N. Orden: 2025/10778

El Director General de Movilidad, ha dictado con fecha 25 de julio de 2025, Resolución del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN

Asunto: Iniciación del procedimiento para la creación de sesenta (60) nuevas licencias de auto-taxi de carácter accesible, vinculadas a vehículos adaptados con capacidad para cinco plazas más una para personas en silla de ruedas (5+1 PMR)

ANTECEDENTES

Primero. El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Movilidad, encargó a la Cátedra de Gestión del Transporte de la Universidad de Málaga la elaboración de un estudio, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, con el fin de evaluar la adecuación del número de licencias de taxi existentes en la ciudad y la eventual necesidad de su ampliación.

Segundo. Dicho estudio, concluido en julio de 2025, presenta un análisis integral del sector del taxi en Málaga desde una perspectiva normativa, operativa, económica, de accesibilidad y de satisfacción de la demanda, teniendo en cuenta la evolución del sector, la calidad del servicio, y los nuevos desafíos vinculados a la transformación de los hábitos de movilidad y la competencia con nuevas formas de transporte.

Tercero. El estudio concluye que, aunque el porcentaje actual de taxis accesibles (6%) supera el mínimo legal del 5% establecido en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, no se garantiza la plena accesibilidad del servicio para personas con movilidad reducida, dado que no se cumplen simultáneamente los siguientes tres requisitos:

a) Vehículo adaptado (5+1 PMR);
b) Carácter accesible permanente;
c) Adscripción obligatoria a una emisora o sistema tecnológico centralizado de gestión de demanda.

Cuarto. En consecuencia, la Cátedra de Gestión del Transporte propone la creación de **sesenta (60) nuevas licencias de auto-taxi adaptado**, con carácter accesible permanente, vehículo tipo 5+1 PMR, y conexión obligatoria a un sistema de gestión de demanda.

Quinto. El contenido íntegro del estudio técnico elaborado por la Universidad de Málaga puede consultarse en el siguiente enlace oficial del Área de Movilidad:

Código Seguro De Verificación	bRNa6Djq+VxQ/tYaZ8rYEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	30/07/2025 13:14:22
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bRNa6Djq%2BVxQ%2FtYaZ8rYEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

https://movilidad.malaga.eu/opencms/export/sites/movilidad/.content/galerias/Documentos-del-site/Estudio-del-Sector-del-Taxi-en-Malaga-2025.pdf

Sexto .- Visto el contenido de la Memoria técnico-jurídica de fecha 24 de julio de 2025, relativa a la propuesta de creación de nuevas licencias de autotaxi accesibles, permanentes y adscritas a emisora o sistema tecnológico autorizado por el Ayuntamiento de Málaga, que se fundamenta en el diagnóstico contenido en el citado "Estudio del Sector del Taxi en Málaga 2025" la cual expone, en primer lugar, el marco jurídico aplicable, realizando un diagnóstico de la situación actual del sector, con especial atención a las dificultades de acceso al servicio por parte de las personas con movilidad reducida (PMR), identificándolo como un elemento clave para garantizar el cumplimiento efectivo de los principios de igualdad y accesibilidad universal consagrados tanto en el ordenamiento constitucional como en la normativa sectorial vigente.

Como conclusión, la memoria, de forma coherente con el estudio citado, propone la creación de sesenta (60) nuevas licencias de autotaxi adaptado, de carácter permanente y accesible, adscritas a vehículos con configuración de cinco plazas más una plaza para personas usuarias de silla de ruedas (5+1 PMR), conectados obligatoriamente a una emisora o sistema tecnológico de gestión de demanda previamente autorizado por el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 13 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo en Andalucía.

Asimismo, la memoria formula una serie de determinaciones técnicas y jurídicas a considerar en la elaboración y aprobación de las bases reguladoras del concurso público de adjudicación de las citadas licencias. Como es la propuesta de que la adjudicación de las licencias se lleve a cabo de forma progresiva, mediante un plan cuatrienal, articulado en convocatorias anuales de quince (15) licencias por ejercicio, hasta completar el total de sesenta (60) licencias, en caso de aprobarse su creación, por razones de oportunidad administrativa y sostenibilidad financiera, lo cual permitiría acompasar la puesta en funcionamiento de las nuevas licencias con la disponibilidad efectiva de recursos públicos, asegurando una implantación gradual y eficiente del plan, tanto desde el punto de vista técnico como económico y social

Séptimo. Esta propuesta resulta conforme con lo previsto en los artículos 12 y 54 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero; el artículo 5 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el artículo 3.d) de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi de Málaga; y el II Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de la Ciudad de Málaga 2023–2027, en particular en su medida 2.3.1.01.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro De Verificación	bRNa6Djq+VxQ/tYaZ8rYEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	30/07/2025 13:14:22
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bRNa6Djq%2BVxQ%2FtYaZ8rYEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La Constitución Española de 1978 establece, en su artículo 49, el deber de los poderes públicos de garantizar la plena integración de las personas con discapacidad. Esta obligación se articula mediante los principios de igualdad (art. 14 CE), dignidad humana (art. 10 CE) y eficacia de los derechos fundamentales (art. 9.2 CE).
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, dispone en su artículo 7 que las Administraciones Públicas deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en el ejercicio de los derechos por las personas con discapacidad, incluyendo de forma expresa el ámbito de la movilidad.
- El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, establece las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte. En su artículo 8 impone a los ayuntamientos la obligación de promover que, al menos, un 5% de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados. Añade que estos taxis deben prestar servicio preferente a personas con discapacidad, aunque sin uso exclusivo.
- El Decreto 35/2012, de 21 de febrero, de la Junta de Andalucía, regula los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo. Su artículo 12 establece que la determinación o variación del número de licencias debe estar debidamente justificada mediante un estudio técnico y someterse a trámite de audiencia pública e informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente. El artículo 13 detalla que dicho informe debe valorar el cumplimiento de los criterios de necesidad, proporcionalidad y adecuación del servicio.

  Especial relevancia adquiere el artículo 54 del mismo Decreto, que dispone que al menos el 5% de las licencias deben destinarse a vehículos adaptados, y que los municipios deben establecer en sus ordenanzas las medidas necesarias para alcanzar esa proporción, incluidas exigencias en nuevas licencias si el porcentaje no se cubre voluntariamente.
- La Ley 4/2017, de Derechos de las Personas con Discapacidad en Andalucía, refuerza esta obligación al establecer en su artículo 8 que las Administraciones Públicas deben adoptar medidas de acción positiva para garantizar la igualdad de oportunidades, incluyendo en el ámbito de la movilidad.
- La Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Málaga (BOP Málaga, 9 de junio de 2015) establece en su artículo 81 que, al menos, un 5% de las licencias deben corresponder a vehículos adaptados. Si esta cifra no se alcanza de forma voluntaria, la Administración podrá imponer esta condición en las nuevas licencias. Se prevé también que estos vehículos presten servicio de forma prioritaria a personas con discapacidad.
- El II Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de Málaga 2023–2027 establece como medida prioritaria "garantizar y mejorar el servicio de taxis accesibles", en consonancia con los principios de vida independiente y autonomía personal.

Expuesto cuanto antecede, aceptando la Memoria técnico-jurídica de fecha 24 de julio de 2025 relativa a la propuesta de creación de nuevas licencias de

Código Seguro De Verificación	bRNa6Djq+VxQ/tYaZ8rYEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	30/07/2025 13:14:22
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bRNa6Djq%2BVxQ%2FtYaZ8rYEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

autotaxi accesibles, permanentes y adscritas a emisora o sistema tecnológico autorizado por el Ayuntamiento de Málaga emitida por el Área de Movilidad, y en virtud de las delegaciones conferidas en el art. 26. 2. a) ii) del Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, por el presente,

RESUELVO

Primero. Iniciar el procedimiento administrativo para la creación de sesenta (60) nuevas licencias de auto-taxi adaptado, conforme a los artículos 12 y 13 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero. Dichas licencias tendrán carácter accesible permanente, deberán estar adscritas a vehículos con capacidad para cinco plazas más una para personas en silla de ruedas (5+1 PMR), y estarán obligatoriamente vinculadas a una emisora de radio o sistema tecnológico de gestión de demanda autorizado por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 43.4 del Decreto núm. 35/2012 de Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 febrero. Las condiciones técnicas y operativas específicas se establecerán en las bases reguladoras del correspondiente procedimiento de adjudicación.

Segundo. Establecer que las licencias cuya creación se propone en el presente procedimiento estarán destinadas, con carácter prioritario, a la prestación del servicio de transporte a personas con discapacidad o movilidad reducida, garantizando su accesibilidad en condiciones de igualdad conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Tercero. Someter la presente propuesta de resolución a trámite de audiencia por un período de quince (15) días hábiles, a las personas interesadas, dándose traslado del expediente a **las organizaciones y asociaciones profesionales del sector del taxi, organizaciones sindicales, asociaciones de consumidores y asociaciones representativas de personas con discapacidad**, en atención al interés público concurrente y al objeto del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Cuarto. Una vez finalizado el procedimiento de creación de nuevas licencias y mediante la correspondiente resolución expresa que determine su número y características, se tramitará un procedimiento independiente para la aprobación de las bases reguladoras del concurso público de adjudicación. En este sentido, se propone que la adjudicación de las nuevas licencias se lleve a cabo de forma progresiva mediante un plan cuatrienal, con convocatorias anuales de quince (15) licencias por año, hasta completar el total de sesenta (60). Dicha planificación será objeto de valoración y aprobación en el marco

Código Seguro De Verificación	bRNa6Djq+VxQ/tYaZ8rYEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	30/07/2025 13:14:22
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bRNa6Djq%2BVxQ%2FtYaZ8rYEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del procedimiento específico de convocatoria, conforme a lo previsto en la normativa aplicable

Quinto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga [BOPMA] y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (https://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/tablon-de-edictos/) a efectos de su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de una resolución que afecta a un número indeterminado de personas y reviste interés general.

Sexto. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, **no cabe recurso**, sin perjuicio de las alegaciones que puedan formularse en el trámite de audiencia establecido, o contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.
Francisco José Garcés Alonso

Código Seguro De Verificación	bRNa6Djq+VxQ/tYaZ8rYEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	30/07/2025 13:14:22
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bRNa6Djq%2BVxQ%2FtYaZ8rYEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		